

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**REFERENCIA:           VERBAL-RESOLUCION CONTRATO**  
**DEMANDANTE:       LAURA VIVIANA ROLDAN GALINDO**  
**DEMANDADO:         JAVIER ANDRES RUIZ LLANOS**  
**RADICADO:            2023-00363**

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

**1.-** Allegue poder que cumpla con los requisitos previstos en el art. 5 de la ley 2213 de 2022 o en el art. 74 del C.G.P. Nótese que el arrimado con la demanda no permite conocer si fue remitido a través de un mensaje de datos, como lo exige la primera disposición citada, ni tampoco cuenta con presentación personal como lo señala la última de las normas.

**2.-** Aclare las pretensiones de la demanda, habida cuenta que en el encabezado de esta se dice que la acción busca el cumplimiento del negocio jurídico, mientras que en el acápite correspondiente se indica que lo pretendido es la declaratoria del incumplimiento y, consecuentemente, la resolución del contrato. En igual sentido deberá ajustarse el poder.

**3.-** Allegue completo el contrato de permuta celebrado el 20 de agosto de 2020, toda vez que las copias remitidas no cuenta con firmas.

**4.-** Integre el contradictorio con **HARRY ENCISO ALFONSO**, de quien se dice suscribió el contrato de permuta sobre el que recaen las pretensiones.

**5.-** Separe los diferentes supuestos fácticos descritos en los hechos 2 y 3.

**6.-** Adecue el hecho 9, toda vez que contiene pretensiones y no supuestos fácticos.

**7.-** Precise el tipo de contrato sobre el cual recaen las pretensiones, como quiera que hace referencia indistintamente a un contrato de permuta y a uno de mutuo.

**8.-** De conformidad con lo dispuesto en el art 206 del C.G.P., presente el juramento estimatorio respecto a la indemnización que se pretende, discriminando los conceptos que la compone.

**9.-**Conforme lo dispuesto en el inciso 3 del art 8 de la Ley 2213 allegue las evidencias de las comunicaciones remitidas al correo electrónico señalado en la demanda de la persona por notificar.

**10.-**Presente los hechos de manera clara y precisa respecto qué bienes fueron entregados entre las partes del contrato de permuta.

Adjunte el escrito subsanatorio y sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación.

**ADVERTIR** que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho [ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

**WILSON PALOMO ENCISO**  
JUEZ

yp

Firmado Por:  
Wilson Palomo Enciso  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 012  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2198b7c2d6a034bb4356556506e2235e752a7e49432d60a2324fc01f12e521aa

Documento generado en 25/09/2023 08:57:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>